

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 29 de Abril del 2021

HORA: 3:55:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LAURENT CUERVO ESCOBAR, con el radicado; 202000470, correo electrónico registrado; laurent.cuervo.escobar91@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECUSOREPOSICION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210429155532-RJC-27896

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señora

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
MANIZALES**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

RADICADO: **2020-00470**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**

DEMANDADO: **LUIS ALFONSO MEJIA ESTRADA**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Cordial saludo,

Laurent Cuervo Escobar identificada con cédula de ciudadanía número 1.060.650.705 y Tarjeta Profesional de Abogada 278636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor Luis Alfonso Mejía Estrada, mayor de edad con domicilio en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.230.468, a través del presente me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto Interlocutorio No.420 del 23 de abril de 2021, notificado por estados el 26 de abril de 2021, con base en los siguientes:

La demanda se contesto en debida forma y se planteo la excepción de pago, fente a esto la actora reconoció el pago por mi representado sin que es to implique que mi representado no hubiera incurrido en costos para atender el proceso.

A través del Auto Interlocutorio No.420 del 23 de abril de 2021 su Despacho declaró dar por terminado el proceso ejecutivo iniciado en contra de mi representado por el pago total de la obligación, no obstante, en la cláusula tercera del mencionado auto ordenó no condenar en costas al demandante, lo anterior pese a que en el escrito de contestación se solicitó de manera expresa que se condenara en costas y agencias en derecho al demandante.

Aunado a lo anterior, en el Auto no se menciona en su parte motiva las razones por las cuales el Despacho considera que en el presente caso no procede la condena en costas y agencias en derecho, además, no tiene en cuenta el Despacho el hecho de que el señor Luis Alfonso Mejía Estrada tuvo que acudir a una abogada con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, actuación que genero un gasto a su cargo, lo que contradice lo afirmado por el despacho frente al hecho de que no se causaran costas, pues mi representado incurrió en gastos de abogado para a atender este proceso.

El consejo de la judicatura .no señala excepciones en cuanto a las costas y agencias en derecho en cuanto a los procesos ejecutivos.

En consecuencia, le solicito reponga la decisión contenida en la cláusula tercera del Auto Interlocutorio No.420 del 23 de abril de 2021 y en consecuencia, condene en costas y agencias en derecho a la demandante.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Laurent Cuervo E." in a cursive script.

LAURENT CUERVO ESCOBAR